

VIEDMA, 31 de Mayo de 2020.

VISTO: el Expediente N° I-057-DP/20, la Ley N° 838, la Resolución N° 151/2020 LRN las Resoluciones N° 072/2020, N° 078/2020, N° 082/2020, N° 086/2020, N° 092/2020 y N° 096/2020 de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la situación de pandemia por el virus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional estableció oportunamente, mediante Decreto N° 297/2020 de fecha 19/03/2020, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) para todas las personas que habitan o transitan el territorio nacional, cuya vigencia, luego de sucesivas prórrogas, ha sido extendida hasta el 07/06/2020 a través del Decreto N° 483/20;

Que, por similares razones, el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 01/2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro;

Que la Legislatura de Río Negro, mediante Resolución N° 151/2020 LRN y sus sucesivas prórrogas, estableció la cobertura mínima de las áreas esenciales de ese poder que prestan servicios indispensables para la comunidad;

Que atento a ello, la Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro, mediante la Resolución N° 072/2020 DPRN, de fecha 19/03/2020 estableció un orden mínimo de trabajo con miras a garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos y la recepción de reclamos por las vías digitales habilitadas (0800, página web, redes sociales, facebook), todo ello a través de la prestación de servicios no presenciales por parte de los trabajadores de la institución;

Que dicha modalidad de trabajo se fue extendiendo en función de la continuidad de las medidas de aislamiento obligatorio dictadas por las autoridades nacional y provincial, mediante las Resoluciones Nros. 072/2020, 078/2020, 082/2020, 086/2020, 092/2020 y 096/2020 de esta Defensoría;

Que, conforme lo expresa el Decreto Provincial N° 359/2020 y sus modificatorios, a fin de minimizar los riesgos de propagación del virus COVID-19, corresponde adoptar medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria y la incorporación de los protocolos sanitarios vigentes por parte de empleados y empleadores, tanto en lo que refiere a la adecuación de los modos y ambientes de trabajo, como a garantizar las correctas condiciones de higiene y seguridad dentro y fuera de aquel;

Que, en consonancia con tal directiva, la Defensoría del Pueblo de Río Negro ha elaborado un Protocolo de Higiene y Seguridad para todos los y las agentes que prestan servicios en el organismo, que tiene como objetivo implementar una serie de recomendaciones y medidas de prevención que permitan satisfacer las condiciones de salubridad necesarias para prevenir y minimizar el riesgo de contagio del virus COVID-19 en el ambiente de trabajo;

Que la Secretaria de Políticas Públicas del Ministerio de Salud de Río Negro ha tomado vista del Protocolo de Higiene y Seguridad enviado, remitiendo el documento debidamente suscripto por la Dra. Mercedes Ibero;

Que se ha dado intervención a la Asociación Personal de Empleados Legislativos de Río Negro (A.P.E.L), quien a través de su Secretario General ha expresado su beneplácito y satisfacción por el Protocolo de Higiene y Seguridad elaborado por la Defensoría del Pueblo de Río Negro, estando en un todo de acuerdo con el mismo;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde aprobar el Protocolo de Seguridad e Higiene con el fin de establecer medidas preventivas para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, como así también las pautas generales de

actuación para la realización de tareas por parte de los y las agentes de la Defensoría del Pueblo de Río Negro;

Que los arts. 6°, 7°, 43° y 45° de Ley K N° 2756 determinan que el Defensor del Pueblo goza de autonomía, estando facultado a resolver sobre la organización de la institución y para aprobar los actos administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a los objetivos que le han sido encomendados;

Que se ha dado debida intervención a la Asesoría Legal del organismo;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley K N° 2756;

Por ello:

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Protocolo de Higiene y Seguridad de la Defensoría del Pueblo de Río Negro que como Anexo forma parte integrante de la presente, con vigencia a partir del 01 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°: Establecer que, a partir del día 01 de junio 2020, la jornada de prestación de servicio presencial será sin atención al público, en días hábiles, en el horario matutino de 9.00 hs. a 13.00 hs. o vespertino de 14.30 a 18.30 hs. Ello, sin perjuicio de mantener la prestación de tareas de forma domiciliaria, conforme fuera establecido en las Resoluciones Nros. 072/2020, 078/2020, 082/2020, 086/2020, 092/2020 y 096/2020 de la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

ARTÍCULO 3°: Las y los agentes que se desempeñen en las receptorías de las localidades de General Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche, continuarán

25
Años
1995 - 2020

D DEFENSORÍA
DEL PUEBLO
Provincia de Río Negro



desarrollando sus funciones en los términos y alcances especificados en las Resoluciones Nros. 072/2020, 078/2020, 082/2020, 086/2020, 092/2020 y 096/2020 de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, con apego a las disposiciones sanitarias que en cada una de dichas ciudades disponga la autoridad competente.

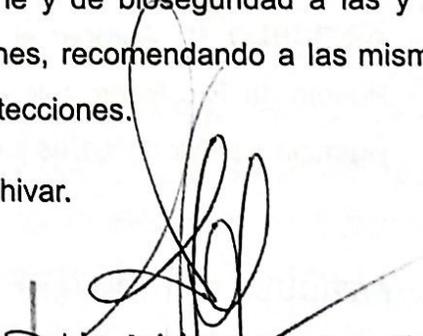
ARTÍCULO 4°: Las y los agentes comprendidos en la presente deberán entregar, dentro de los dos (2) días de dictada la presente y ante el Área de Recursos Humanos, la Declaración Jurada que como Anexo forma parte del protocolo aprobado mediante el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°: El Área de Administración deberá adoptar los recaudos necesarios para el restablecimiento del trabajo presencial a partir de la fecha establecida en el artículo 2°, en ambientes controlados y seguros. A tal fin le corresponde, como mínimo:

- a) Realizar la desinfección y limpieza de todo el edificio, conforme los protocolos vigentes, debiendo para ello convocar y organizar adecuadamente los servicios de limpieza tercerizados;
- b) Coordinar la provisión de elementos de higiene y de bioseguridad a las y los agentes que retornarán a la prestación de funciones, recomendando a las mismas un uso racional y cuidadoso de tales enseres y protecciones.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

D
DEFENSORÍA
DEL PUEBLO
Provincia de Río Negro


Lic. Adriana Santagati
Defensora del Pueblo
Provincia de Río Negro
Tel: 02920 - 422045
Cel: +54 9 2920 304930
www.defensoriarionegro.gov.ar